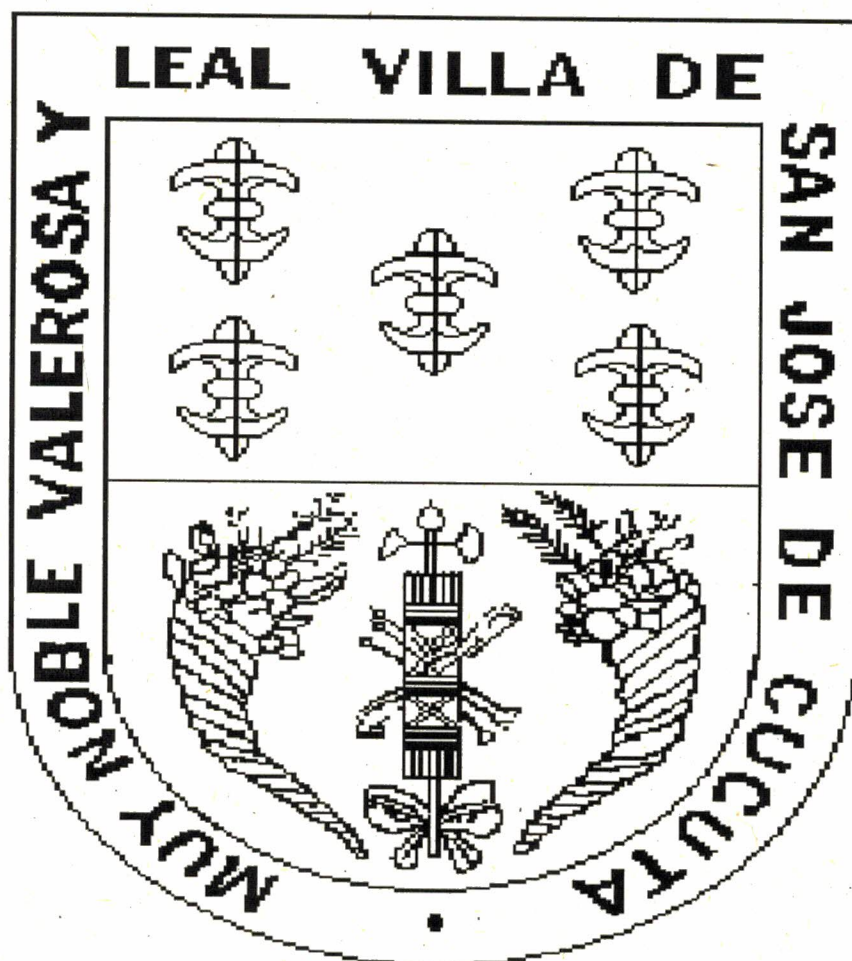


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 058**

**CÚCUTA, 28 DE JUNIO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCION N°.0238 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023.**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018"*

### **RESOLUCION N°.0239 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023.**

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-002-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

### **RESOLUCION N°.0244 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023.**

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-001-2023 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VÍAS Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**



**RESOLUCION N°.0245 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023.**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-003-2023 CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO – FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-058, 28 de junio del 2023



ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

|  |                            |       |                        |        |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|  |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0 2 3 81                   | FECHA | 27 JUN 2023            | PÁGINA | 1 de 6 |

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018”**

La alcaldesa municipal de San José de Cúcuta (E) en uso de sus facultades legales conforme al Decreto 0123 de junio de 2023 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, en especial las conferidas por los Artículos 209, 315 de la Constitución Política, Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 45 de la Constitución Política señala: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 45 de la Constitución Política, el Estado mediante la Ley Estatutaria 1622 de 2013, “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1885 de 2018, estableció el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

Que, en ese sentido, en el artículo 4° de la Ley 1622 de 2013, se establecieron como principios orientadores para la aplicación e interpretación de esta Ley, entre otros, la autonomía de los jóvenes y la corresponsabilidad por parte del Estado:

“Artículo 4°. Principios. Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores para la interpretación y aplicación de la presente ley, los siguientes:


1. Autonomía. Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

2. Corresponsabilidad. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.”

Que, en el título IV ibidem, se estableció el Sistema Nacional de las Juventudes, del cual hacen parte los Consejos Locales de Juventud, que, como lo prevé el artículo 33, “son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”

Que, el artículo 41 de la Ley estatutaria juvenil (Ley 1622 de 2013) artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, señala: *CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD. En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.*

**PARÁGRAFO 1°.** *En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos,*

|   |                            |       |                        |        |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |       | Versión: 01            |        |        |
|   |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0238                       | FECHA | 27 JUN 2023            | PÁGINA | 2 de 6 |

comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros, Rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

PARÁGRAFO 2°. Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

PARÁGRAFO 3°. El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.

PARÁGRAFO 4°. El o la joven que represente a las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo

Que, de acuerdo a lo anterior el alcalde de San José de Cúcuta mediante Decreto 0022 del 17 de enero de 2022 conforma el Consejo Municipal de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en el mencionado Decreto, estableció en el artículo quinto el alcance: *La Alcaldía de San José de Cúcuta en conformidad con el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 creará un programa especial de apoyo al Consejo Municipal de Juventud, que contempla entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.*

Que, se hace necesario coordinar la aplicación de lo señalado en el párrafo único del artículo 59. Apoyo los Consejos de Juventud de Ley 1622 de 2013, el cual reza:

*Parágrafo. Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local, deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley".*

Que, el Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta, aplicará lo señalado en el artículo 53 de Ley 1622 de 2013. VACANCIAS: Se presentará vacancia de los Consejeros de la juventud cuando:


"1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses;
- f) Haber superado la edad prevista en esta ley.

2. Vacancia temporal. Se producirá vacancia temporal en el cargo de un Consejero de Juventud cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Permiso dado por el respectivo consejo de juventud por un periodo no mayor a seis (6) meses y por motivo de estudios;
- b) La incapacidad física transitoria, hasta por un término de seis (6) meses, debidamente certificada por un médico;
- c) La ausencia forzada e involuntaria hasta por un término de seis (6) meses".



|  |                            |        |                        |  |
|--|----------------------------|--------|------------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |        | Código: PE-01-02-P2-F1 |  |
|  | RESOLUCIÓN                 |        | Versión: 01            |  |
|  |                            |        | Fecha: 16/06/2022      |  |
| RESOLUCIÓN N°<br>0238  | FECHA<br>27 JUN 2023       | PÁGINA | 3 de 6                 |  |

Que, la Directiva Presidencia No. 08 de 20 de diciembre de 2021.... Reza (...) se invita a las entidades territoriales a organizar y desarrollar el programa Especial de Apoyo a los Consejos de Juventud en sus territorios para garantizar el funcionamiento de dichas instancias y promover la participación e incidencia juvenil.

Que, mediante Directiva 001 de 2022 la Procuraduría General de la Nación, dispuso: PRIMERO: EXHORTAR a los ALCALDES Y ALCALDESAS para que, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, específicamente en el numeral tercero de la disposición primera:

3. Acaten lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, con el fin de que organicen y desarrollen un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, a los consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud.

Además, deben proveer el espacio físico necesario - dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los Consejos Locales, Municipales y Distritales de Juventud-y, de igual manera, deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades del orden territorial y nacional se cumplan a cabalidad, según las disposiciones de la citada Ley Estatutaria.

Que, en el año 2022 se tuvo un primer acercamiento entre el Consejo Municipal de Juventud y la Delegada del señor Alcalde, Secretaria Privada. Encuentro conocido como Interlocución con la autoridad territorial (Artículo 50 INTERLOCUCION CON LAS AUTORIDADES TERRITORIALES Y NACIONALES. Ley 1622 de 2013, artículo modificado por el artículo 19 de Ley 1885 de 2018).

Que, la Procuraduría General de la Nación por medio de la directiva 005 de 2023, dispuso: PRIMERO: EXHORTAR a los Alcaldes y Alcaldesas, Gobernadores y Gobernadoras a que en el marco de sus funciones constitucionales y/o legales: específicamente numeral doce:


12. Atiendan los lineamientos y demás directrices que expida la Consejería Presidencial para la Juventud-Colombia Joven respecto a la creación del programa de estímulos o programa especial de apoyo destinado a los consejos Locales, Municipales, Distritales y Departamentales de Juventud. La creación del programa especial de apoyo debe ser el resultado de una concertación entre la administración y las y los jóvenes consejeros de juventud en sus territorios. Así mismo, debe incluir asesorías técnicas, estímulos culturales, educativos y recreativos, y contar con los recursos suficientes para su permanencia.

Que, la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, a través de la Circular 001 de 2023 en su Asunto: Solicitud de información e Implementación del Sistema Nacional de Juventud en los territorios, instó a los Gobernadores, Alcaldes Municipales Distritales y Locales, actores del Subsistema Institucional y del Subsistema de Participación de las Juventudes para que, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, den cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, haciendo preciso lo siguiente:

PRIMERO: En todos los niveles territoriales, se deberán formular e incorporar políticas públicas de juventud, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los correspondientes planes de desarrollo y dando aplicación a los lineamientos y principios establecidos en el Título III de la Ley 1622 de 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

SEGUNDO: Las entidades territoriales departamentales, municipales, distritales y locales deberán dar cumplimiento a las competencias señaladas en los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 1622 de 2013, dentro de las cuales se establece la garantía de la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud y la implementación de políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de la juventud. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 de la mencionada ley.

Se deben garantizar a los Consejos y Plataformas de Juventudes municipales en los procesos de realización de las doce (12) sesiones al año, una (1) mensual garantizando la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su pleno funcionamiento. Así mismo deberán disponer un espacio físico dotado de herramientas operativas para el desarrollo de las sesiones de las

|   |                            |             |                        |        |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |
|   | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |        |
|   |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |        |
| RESOLUCIÓN N° 0238  | FECHA                      | 27 JUN 2023 | PÁGINA                 | 4 de 6 |

instancias de participación que, en el caso de los Consejos de Juventud, serán las instalaciones las instalaciones de los Concejos Distritales, Municipales y en las Asambleas Departamentales y Congreso de la República, de conformidad con el artículo 61 y 50 de la ley 1622 de 2012, modificada por la ley 1885 de 2018 respectivamente.

Para el caso de las consejos y plataformas distritales y departamentales se deberá apoyar los procesos de realización de sus (2) sesiones al año, una (1) semestral, de manera ordinaria y de forma extraordinaria aquellas que se requieran para la preparación y toma de decisiones en el marco de los procesos de interlocución de las autoridades públicas territoriales de conformidad con el artículo 50 de la ley 1622 de 2013, modificada por la 1885 de 2018, la formulación de las políticas públicas de juventud y la construcción de las agendas territoriales y nacionales de juventud.

TERCERO: Las entidades territoriales, deben facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones, en la planeación del desarrollo, así como garantizar el fortalecimiento de los Consejos y Plataformas de Juventud y demás actores, instancias, mecanismos, agendas, procesos y prácticas organizativas del Subsistema de Participación de las Juventudes del Sistema Nacional de Juventudes, de conformidad con los artículos 16, 18, 19, 59, 61 y 66; Además de las disposiciones de los Capítulos III, IV y V del Título IV de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018

Que, conforme al artículo 50 INTERLOCUCION CON LAS AUTORIDADES TERRITORIALES Y NACIONALES. Ley 1622 de 2013, artículo modificado por el artículo 19 de Ley 1885 de 2018; el día 4 de mayo de 2023, se llevó a cabo sesión concertada directamente con el señor Alcalde de San José de Cúcuta y su gabinete donde acordó la proyección de acto administrativo para establecer el programa de estímulos e incentivos con destino a los miembros del consejo municipal de juventud de san José de Cúcuta.

Que, respecto a los estímulos la Corte Constitucional en sentencia C-324 de 2009 el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señaló: (...) "este inciso justamente faculta el desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda".

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud de San José de Cúcuta llevada a cabo en el mes de junio de 2023 cumpliendo con el Decreto 0388 de 2021, los miembros permanentes: Tres delegados Institucionales: Subsecretaría Desarrollo de la Juventud, Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría Banco del Progreso y tres delegados del Consejo Municipal de Juventud ANGIE LILIBETH CASTELLANOS DIAZ, JONATHAN ISAAC GARCIA PABÓ, ANDRÉ FERLEY MENDEZ MEJIA, Aprobaron el proyecto de Resolución donde se adopta el programa especial de apoyo al Consejo Municipal de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta previendo el propósito del mismo y actuando conforme al artículo 67 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013.


Que, en mérito de lo anterior, la alcaldesa municipal de San José de Cúcuta (E):

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR:** La alcaldía de San José de Cúcuta adopta el programa especial de apoyo para los Consejeros y las Consejeras miembros de Consejo Municipal de Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo 59º de la Ley 1622 de 2013 con el objetivo de promover y motivar la participación política de los y las jóvenes en San José de Cúcuta y la permanencia en el ejercicio de su cargo.

**Parágrafo.** - El programa, comprenderá estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo entre otros, diferenciales para los consejeros del Consejo Municipal de juventud acorde con lo dispuesto en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del programa especial de apoyo los consejeros y consejeras municipales del Consejo Municipal Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos de las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

|  |                            |             |                        |        |
|--|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |             | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |
|  | RESOLUCIÓN                 |             | Versión: 01            |        |
|  |                            |             | Fecha: 16/06/2022      |        |
| RESOLUCIÓN N°  | FECHA                      | 27 JUN 2023 | PÁGINA                 | 5 de 6 |

**Parágrafo 1º.-** En caso de darse vacancia absoluta de un Consejero o Consejera Municipal de Juventud, éste derecho se perderá automáticamente y recaerá quien ocupe la suplencia.

**Parágrafo 2º.-** En caso de darse vacancia temporal de un Consejero o Consejera Municipal de Juventud, éste dejará de recibir el estímulo mientras subsista la situación, el derecho al estímulo recaerá en quien supla la vacancia temporal.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTIMULOS EDUCATIVOS:** Los consejeros y consejeras municipales del Consejo Municipal Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, tendrán prioridad en el acceso a los programas, estrategias, proyectos y acciones ofertadas por el Municipio que otorguen beneficios, becas, apoyos económicos en los programas de educación superior.

**Parágrafo 1º.-**La secretaria de educación gestionará ante los entes descentralizados que oferten programas de segunda lengua.

**Parágrafo 2º.-** La secretaria de educación gestionará ante las instituciones que oferten diplomados en Gestión Pública

**ARTÍCULO CUARTO: ESTIMULOS PARA GENERACION DE INGRESOS.** Los consejeros y consejeras municipales del Consejo Municipal Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, tendrán prioridad en el acceso a los programas, estrategias, proyectos y acciones ofertadas por el Municipio y que otorguen beneficios, subvenciones o incentivos al emprendimiento en cualquiera de sus modalidades, así como en las oportunidades de vinculación laboral en el sector privado.

**Parágrafo.** -Se vincularán las secretarías que estén inmersas en el emprendimiento y desarrollo social-económico.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTIMULOS CULTURALES Y RECREATIVOS:** Los consejeros y consejeras municipales del Consejo Municipal Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, tendrán prioridad en el acceso a los programas, estrategias, proyectos y acciones ofertadas por el Municipio que otorguen beneficios o incentivos para el desarrollo de propuestas y el fortalecimiento de procesos deportivos, recreativos, culturales y artísticos, así como en las convocatorias de estímulos para la formación artística, recreativa y deportiva.

**Parágrafo 1º.-** La secretaria de cultura podrá abrir convocatorias dirigidas a fortalecer los procesos culturales artísticos y patrimoniales juveniles de la ciudad – garantizando Proyectos de formación, creación, investigación, emprendimiento y gestión artística y cultural, a los consejeros municipales de juventud.


**Parágrafo 2.-** La secretaria de educación gestionará ante los clubs deportivos el ingreso permanente de los Consejeros y las consejeras miembros del CMJ eventos deportivos, musicales, teatrales, de arte y culturales.

**Parágrafo 3º.-** Vincular a los Consejeros y las consejeras miembros del CMJ a las rutas artísticas, culturales de memoria, actividades conmemorativas promovidas por el Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría competente.

**ARTÍCULO SEXTO: OTROS ESTÍMULOS.** La alcaldía de San José de Cúcuta asignará recursos, bien sea, financieros, físicos, tecnológicos o humanos, dirigidos a garantizar los elementos indispensables para permanente del Consejo Municipal de Juventud, requeridos para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACION DE ESTIMULOS:** Los estímulos anteriormente indicados podrán ser objeto de modificación previa solicitud del Consejo Municipal de Juventud ante la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta y deberán ser previamente viabilizados

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR:** Serán notificadas las secretarías responsables de la ejecución del programa especial de apoyo al Consejo Municipal de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta.

|  |                            |       |                        |                   |        |
|--|----------------------------|-------|------------------------|-------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE 01-02-P2-F1 |                   |        |
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>          |       |                        |                   |        |
|  |                            |       | Versión: 01            |                   |        |
|  |                            |       |                        | Fecha: 16/06/2022 |        |
| RESOLUCIÓN N°  | 0238                       | FECHA | 27 JUN 2023            | PÁGINA            | 6 de 6 |

**Parágrafo.** - Para efectos de garantizar el cumplimiento de los estímulos aquí definidos, la Secretaría de Educación en articulación con la Subsecretaría de Desarrollo de la juventud activarán el proceso previo con cada Secretaría a fin de implementar el reconocimiento y aplicación de los incentivos- estímulos.

**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABLES:** La Secretaria de Educación Municipal será el líder y responsable del programa en apoyo con la Subsecretaría de Desarrollo de la Juventud.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA:** La presente Resolución tendrá vigencia partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectado por: Luz Beibi Rodriguez Cubides. Profesional Universitario DAPM



Proyecto: Edilson Mauricio Castañeda Guarín - Subsecretario de Juventud

Aprobado: Luis Eduardo Royero López - Secretario de Educación

Bibiana Stherly Quintero Orozco - Secretaria Privada

Oscar Moises Iriontes Ararat - Director Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD

Sandra Yudith Parra Torres - Directora de Centro Tecnológico de Cúcuta

Oga Patricia Omaña - Secretaria de Cultura y Turismo


Michele Pizarro Carvajal - Secretaria del Banco de Progreso

Mauricio Fernando Aguas Sanchez - Secretario de Desarrollo Social

Hcela Maria Benitez Hernandez - Secretaria de Gobierno

Tania Agudelo Sedano - Secretaria de Equidad de Género

Nelson Orlando Miranda - Secretario de Hacienda

|  |   |                                     |                    |
|--|---|-------------------------------------|--------------------|
| <br>República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |                                     | Version: 1         |
|  | RESOLUCIÓN  |                                     | Fecha: agosto 2018 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |                    |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |                    |
| RESOLUCIÓN No. 0239  | FECHA: 27 JUN 2023  | PAGINA N°:                          | 1 de 3             |

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-002-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”**

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, Decreto 0123 del 23 de junio de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso

|  |  |  |                    |
|--|--|--|--------------------|
| <br><b>República de Colombia</b><br><br><b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> |  | Version: 1         |
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>  |  | Fecha: agosto 2018 |
| <b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>   | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>                       | <b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> |                    |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>   | <b>Subproceso</b>                          |                    |
| RESOLUCIÓN N° <b>E</b>   | <b>0239</b>  | FECHA: <b>27 JUN 2023</b>                  | PAGINA N°: 2 de 3  |

contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 18 de mayo de 2023 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que, debido a las condiciones actuales del sistema de alcantarillado pluvial, surge la necesidad de generar este proyecto para atender los sitios críticos que mejoren dichas estructuras. Por lo que la Secretaría de Infraestructura Municipal, a través de la Sub Secretaría de Medio Ambiente, ha iniciado el proceso para realizar los MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.


Para dar cumplimiento con lo contemplado en el Plan de desarrollo CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS, línea estratégica 5. Territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente 22: Servicios Públicos, Programa 22.1: Agua potable y saneamiento básico de calidad para todos, se estructuró el proceso cuyo objeto es MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, enfocado en recuperar los sitios críticos afectados en el sistema pluvial debido al deterioro progresivo de la infraestructura existente.

Lo que se busca con la presente inversión es que el municipio tenga el control y supervisión directa del contrato de mantenimiento del sistema pluvial de la ciudad, no dependiendo de un tercero y que nos permita de una manera inmediata actuar y tomar decisiones para resolver las afectaciones que se presentan a diario en el sistema pluvial de la ciudad, producto de las temporadas de lluvias ( inundaciones), los robos y vandalismo a las tapas de los pozos y rejillas de los sumideros que pueden ocasionar accidentes que generen posibles demandas en contra del municipio.

Las necesidades actuales de afectación se presentan en el alcantarillado pluvial, las fuertes lluvias y la falta de mantenimiento de las obras existentes han generado deterioro de estructura física. Lo anterior nos lleva a realizar los estudios y diseños de los sitios críticos, y realizar obras de limpieza, recuperación y adecuación de sectores para que ayuden a mitigar la problemática que actualmente viene presentando el sistema de alcantarillado pluvial del municipio de San José de Cúcuta.

El proyecto contempla obras de mantenimiento, limpieza, recuperación y adecuación parcial de la Infraestructura de alcantarillado pluvial del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. Se busca eliminar en algunos sectores detectados los riesgos de inundación y afectación de la infraestructura pluvial, mejorando la calidad de vida de los habitantes, garantizando la habitabilidad.

La obra de recuperación de la infraestructura del alcantarillado pluvial contempla realizar la limpieza de sumideros y colectores pluvial que se encuentren obstruidos por material de arrastre y solidos que no permitan el paso del

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1                           |
|  | RESOLUCIÓN  | Fecha: agosto 2018                  |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No: 0239  | FECHA: 27 JUN 2023  | PAGINA N°: 3 de 3                   |

agua lluvia generando inundaciones en distintos sectores. Igualmente hay lugares que no tienen estructuras pluviales donde se realizara estudios y diseños de mitiguen la problemática que se presente en cada uno de estos sectores, igualmente se estudiara la construcción de estas soluciones mediante el contrato o se buscara los recursos para poder ejecutarlos a futuro.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y ADECUACION DE SECTORES CRITICOS DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.


**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
 Alcaldesa Encargada -San José De Cúcuta

Proyecto: Richard Bastos – Abogado – Secretaria General  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version: 1   |
|  | RESOLUCIÓN  | Fecha: agosto 2018                                 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL                |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso   |
| RESOLUCIÓN No: <b>E</b>  | <b>0244</b>   | FECHA: <b>27 JUN 2023</b> PAGINA N°: <b>1 de 3</b> |

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y desarrollar el proceso de contratación a 300 SMLMV bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía SIM-SAM-001-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

LA ALCALDESA ENCARGADA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, Decreto 0123 del 23 de junio de 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023, 0030 del 13 de febrero de 2023 y el 0111 del 5 de junio de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

*[Handwritten signature]*



|  |   |                                     |                    |
|--|---|-------------------------------------|--------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |                                     | Version:1          |
|  | RESOLUCIÓN  |                                     | Fecha: agosto 2018 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |                    |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |                    |
| RESOLUCIÓN No:   | 27 JUN 2023   | FECHA: 0244                         | PAGINA N°: 2 de 3  |

CUANTÍA cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 08 de junio de 2023 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, presenta dentro del Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente <sup>3</sup>Todos con inteligencia vial y movilidad activa en el Programa 1: Infraestructura vial, el Producto 4. Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial rural

Las vías rurales requieren constantes labores de mantenimiento y reparación, ya que carecen de pavimento, tampoco cuentan con algún tipo de infraestructura como placa huellas, ya que se trata solamente de caminos destapados en su mayoría, muchos corredores no cuentan con cunetas para la conducción y evacuación de aguas lluvia, lo cual propicia que se profundicen los daños y que el deterioro de la malla vial rural sea mucho más acelerado; huecos de gran tamaño, pérdida de calzada, falta de recebo, ondulaciones y abultamientos son algunas de las afectaciones que se registran en zona rural del municipio de San José de Cúcuta. El mal estado de las vías rurales afecta de diferentes formas a sus habitantes, por ello se hace necesario la contratación de maquinaria pesada que mejore la circulación por estos corredores y permita una pronta intervención por parte de la administración Municipal.

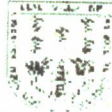
El municipio ha realizado grandes esfuerzos para el mantenimiento de la red vial a su cargo, y se ha propuesto realizar el mantenimiento de las vías en puntos críticos, dando prioridad a los tramos más afectados de cada sector.

El mantenimiento periódico de las vías rurales implica inversiones continuas para su normal funcionamiento y conservación, haciendo necesaria la ejecución periódica de intervenciones que permitan la estabilidad de esta y su ejecución contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, aspectos sociales y económicos de la población del área rural.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de<br>San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE<br>CONTROL INTERNO | Version: 1                          |
|   | RESOLUCIÓN   | Fecha: agosto 2018                  |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA   | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                          | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso:   | Proceso:   | Subproceso:                         |
| RESOLUCIÓN No: <b>0244</b>  | FECHA: <b>27 JUN 2023</b>  | PAGINA N°: 3 de 3                   |

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

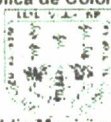
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
 Alcaldesa Encargada -San José De Cúcuta

Proyecto: Richard Bastos – Contratista – Sec. General  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version: 1                          |
|  | RESOLUCIÓN  | Fecha: agosto 2018                  |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No: 0245  | FECHA: 27 JUN 2023  | PAGINA N°: 1 de 3                   |

**“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y desarrollar el proceso de contratación a 300 SMLMV bajo la modalidad de Licitación Pública SIM-LP-003-2023 cuyo objeto es: “OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”**

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, Decreto 123 del 23 de junio de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

|  |   |            |                                     |
|--|---|------------|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |            | Version: I                          |
|  | RESOLUCIÓN  |            | Fecha: agosto 2018                  |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       |            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   |            | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No: 0245  | FECHA: 27 JUN 2023  | PAGINA N°: | 2 de 3                              |

Que la Secretaria de Infraestructura Municipal presento y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es: "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 09 de junio de 2023 que forma parte de este acto.


En la actualidad el sistema de acueducto es operado por la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Guaramito–Junta de Agua, sistema que requiere ser optimizado en una primera fase, en vista a deficiencias en el sistema de: Potabilización, almacenamiento, control de calidad y suministro de agua tratada a los usuarios asentados en el centro poblado de Guaramito; inversión que seria complementaria a las actividades de recuperación de la Planta de Tratamiento por parte de la CICR.

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de desarrollo CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS, línea estratégica 5. Territorio sostenible y habitad saludable para todos, Componente 6: Servicios Públicos, Programa 1: Agua potable y saneamiento básico de calidad para todos, se estructuró el proceso cuyo objeto es **OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, enfocado en mejorar las condiciones de prestación del servicio actual, en un futuro y acorde al Estudio y Diseño contratado por la EIS CUCUTA SA E.S.P, con cargo al Convenio 1969-2020, suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Prestador EIS CUCUTA SA ES.P., se realizarán inversiones complementarias de mejoramiento de la capacidad de almacenamiento, red de distribución y la micro-medición, dando cumplimiento a las políticas de ahorro eficiente de agua y a los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994, como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, regida por la Constitución Política y por la ley.

Además del diagnóstico elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR, se hace necesario como actividades complementarias a las planteadas por la CICR, construir un tanque bajo de 100 m3 que nos compense en gran parte la capacidad de almacenamiento requerida, además que permita general mayor tiempo de retención y concentración del Cloro que garantice los niveles de desinfección del agua; realizar el mantenimiento y recuperación del servicio del tanque elevado existente; incluir dentro del proceso de filtración, un módulo adicional que permita mejorar dicho proceso.

Adicionalmente, se pretende optimizar parte de la red de distribución, adecuaciones en el área de operación del sistema, suministro de Kit de laboratorio para realizar las pruebas y ensayos in-situ de las condiciones de calidad del agua cruda, entre otras obras menores y complementarias que nos permitan mejorar la prestación del servicio en continuidad y calidad; se plantea instalar la macromedición para medir la capacidad explotada del agua y de reparto, así como unos puntos de micromedición como prueba piloto; igualmente se proyectan realizar dos estudios para futura inversión, relacionados con diseñar un sistema de pretratamiento para la disminución de concentración de hierro y minerales provenientes del pozo profundo, así como un estudio geo-eléctrico y diseño de un nuevo pozo profundo para futura inversión en el sector.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version: 1                          |
|  | RESOLUCIÓN  | Fecha: agosto 2018                  |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                       | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso   | Subproceso                          |
| RESOLUCIÓN No: <b>E</b>  | <b>0245</b> FECHA: <b>27 JUN 2023</b>                         | PAGINA N°: 3 de 3                   |

seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
 Alcaldesa Encargada San José De Cúcuta



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**